REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2020-00527-00

Bogotá, D. C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene acreditado el emplazamiento ordenado en auto de apertura de la sucesión (30 de abril de 2021).

De conformidad al correo electrónico del 07.05.2021 se reconoce al abogado JOSÉ MANUEL HERRERA RODRÍGUEZ como apoderado de la interesada MARÍA ARGENIS VILLANUEVA BOCANEGRA en calidad de cónyuge supérstite y se tiene en consecuencia notificada por conducta concluyente inciso 2° del artículo 301 del CGP quien opta por gananciales.

Se reconoce al abogado JOSÉ MANUEL HERRERA RODRÍGUEZ como apoderado de la interesada YENIFFER MURILLO VILLANUEVA (correo electrónico 07.05.2021), en calidad de hija del causante y se tiene en consecuencia notificada por conducta concluyente en los términos del inciso 2° del artículo 301 del CGP quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Conforme al poder aportado vía electrónica del 7 de mayo de 2021, se reconoce al abogado JOSÉ MANUEL HERRERA RODRÍGUEZ como apoderado de los interesados ANA MARÍA y JOHAN SEBASTIÁN CASTRO MURILLO quienes actúan en representación de la fallecida MARTHA PARTICIA MURILLO VILLANUEVA hija del causante y se tienen en consecuencia notificados a los citados por conducta concluyente en los términos del inciso 2° del artículo 301 del CGP quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Conforme a las documentales aportadas mediante correo electrónico del 07.05.2021 se reconoce el interés que le asiste a MARÍA ARGENIS MURILLO VILLANUEVA, en calidad de hija del causante y teniendo en cuenta el poder aportado, se reconoce al abogado JOSÉ MANUEL HERRERA RODRÍGUEZ como abogado de la interesada en mención, y se tiene en consecuencia notificada a la citada por conducta concluyente en los términos del inciso 2° del artículo 301 del CGP y que acepta la herencia con beneficio de inventario.

Cumplido el ritual procesal, al tenor del Art. 501 del CGP en concordancia con el artículo 23 del acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, se señala la hora de las 2:30 del día 09 del mes de agosto del año 2021, con el fin de llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos.

Los interesados deberán adjuntar todos los documentos que acrediten la comprobación actual de existencia, avaluó y propiedad de los activos.

Previamente la Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

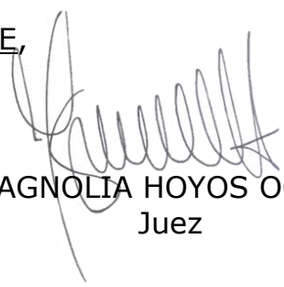

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0117 FECHA 09/JULIO/2021

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

lf